

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . 20 rs.  
Por seis id. . . . . 36 id.  
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. . . . . 30 rs.  
Por seis id. . . . . 56 id.  
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 85.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 15 del actual lo siguiente.

En el dia de hoy ha pasado el Regente del Reino revista á las tropas de la guarnicion de esta Corte y á la Milicia nacional. Un gentío inmenso ocupaba el sitio destinado para la formacion y vivas sin número se oyeron al presentarse S. A., vivas que se repitieron con un entusiasmo imposible de explicar cuando S. A. dejó oír su voz expresando los sentimientos que le animan como soldado, como ciudadano y como primer Magistrado de la Nacion. El entusiasmo llegó á su colmo en los valientes defensores de la Patria y en el numeroso concurso al dar S. A. con tono firme y seguro un solemne mentís á sus calumniadores.

Los enemigos del orden, los que intentan sumirnos en un abismo de males y desgracias han tenido ocasion de conocer que el ejército, la Milicia nacional y la parte sensata y mas numerosa del pueblo de Madrid rechaza sus planes de trastorno y sostendrá á todo coste el Trono de S. M. Doña Isabel II, la Constitucion y la Regencia del Duque de la Victoria. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga público en la provincia de su mando."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Santander 19 de Junio de 1843.  
—El I., G. P. I., Joaquín de Tutor.

CIRCULAR NUMERO 86.

Los Alcaldes constitucionales de esta provin-

cia indagarán si en sus distritos se encuentra el sugeto cuyo nombre y señas se ponen á continuacion, en cuyo caso le arrestarán y conducirán con toda seguridad á esta capital poniéndolo á mi disposicion. Santander 15 de Junio de 1843.—El I., G. P. I.—Joaquin de Tutor.

Señas.

—Miguel Ceballos, edad 15 años, estatura cerca de 5 pies, pelo negro, nariz regular, cara redonda, color trigueño, ojos negros. Particulares. Viste pantalon de paño verde, de mediano uso con franja de paño color de chocolate y remontado, chaleco negro, chaqueta de paño negro con fajilla de igual color, gorra de terciopelo negro á medio uso sin borla.

CIRCULAR NUMERO 87.

Prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia que en el caso de presentarse en sus respectivos distritos el desertor del presidio del Canal de Castilla cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, procuren su captura, y siendo habido le harán conducir con toda seguridad á Palencia, poniéndolo á disposicion del Comandante de dicho presidio. Santander 15 de Junio de 1843. —El I., G. P. I.— Joaquín de Tutor.

Señas.

Pedro Mayo Mora, edad 28 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara regular, color moreno.

Gobierno político.—Inspeccion de minas de esta provincia.

Habiendo acudido á esta inspeccion de mi cargo D. Manuel María de Quijano y D. Matías de la Madrid, vecinos de Potes, en solicitud de que se les admita el registro de una mina de cobre, contigua á la denunciada en Picojano, en el sitio llamado de Robra, término de Coscaya, Ayunta-

Gob. Pol.  
Preos.  
Se expone  
de la provincia  
Miguel Ceballos  
y Pedro Mayo  
ra: pag.

Gob. Pol.  
Mina  
de la denuncia  
Registro  
mina de  
en Coscaya  
de Alcedo  
Lou: pag.

miento de Camaleño, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 19 de Junio de 1843.— E. I. G. P. I.—Joaquin de Tutor.

cargo, D. Vicente Gomez Enterría, vecino de Potes, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de plomo y alcohol, en el sitio llamado la Cueva de las Ayemas; término de Lou, Ayuntamiento de Camaleño, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 19 de Junio de 1843—El I. G. P. I.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

Habiendo acudido á esta inspeccion de mi

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

La Junta inspectora de bienes del Clero secular de la provincia, ha pasado á esta Diputacion el estado siguiente.

#### JUNTA INSPECTORA DE BIENES DEL CLERO SECULAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

TRIMESTRE EN FIN DE MARZO DE 1843.

ESTADO que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales por dicho ramo en fin del enunciado trimestre.

	Papel.	Metálico.	Total.
<b>CARGO.</b>			
Existencia en fin del trimestre anterior. . . . .	»	3088 10	3088 10
<b>INGRESOS.</b>			
Bienes y rentas del Clero secular. . . . .	»	58358 1	58358 1
Ventas de fincas de idem. . . . .	»	3758 28	3758 28
<b>Total cargo.</b> . . . .		<b>65205 5</b>	<b>65205 5</b>
<b>D A T A.</b>			
Sueldos. . . . .	Asignacion de escribientes. . . . .	»	1500 1500
Honorarios. . . . .	Del Administrador principal. . . . .	»	1224 12
	Del subalterno del 6.º distrito. . . . .	»	60
	Del subalterno del 7.º distrito. . . . .	»	898 1
Gastos ordinarios. . . . .	Escritorio. . . . .	»	498 24
	Impresiones y libros. . . . .	»	280
	Suplementos al Boletin oficial. . . . .	»	1400
Gastos reproductivos. . . . .	Conduccion de libros, escrituras é inventarios del Clero secular. . . . .	»	3647
	Obras y reparos. . . . .	»	245
Banco español entregado á los comisionados. . . . .	»	52251 6	52251 6
<b>Total data.</b> . . . .		<b>62004 19</b>	
<b>Id. cargo.</b> . . . .		<b>62205 5</b>	
<b>Existencia para 1.º de Abril.</b> . . . .		<b>3200 20</b>	

Cuyo estado ha acordado esta Diputacion se publique en el Boletin oficial, cumpliendo con el art. 8.º de la ley de 2 de Setiembre de 1841. Santander 19 de Mayo de 1843.—Joaquin de Tutor, Presidente.— P. A. de la D. P.—Jacobó Jusué, Secretario.

*Handwritten notes:*  
Diputacion Provincial  
ingreso del  
provincia los  
rentas y salidas  
de cada trimestre  
por bienes  
seculares.  
a 214

La Administracion general de Bienes nacionales con fecha 31 de Mayo se sirve comunicar la la órden siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda con fecha 8 del corriente se ha comunicado á esta Administracion general la órden que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una consulta de la suprimida Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, su fecha 10 de Agosto de 1841, sobre el modo de satisfacer los créditos que resultaron en contra de las extinguidas Comunidades religiosas al tiempo de su supresion y aplicacion de sus bienes á la Nacion, en la cual proponia entre otras cosas la derogacion de la Real órden de 25 de Junio de 1840 por los inconvenientes que ofrecia en su ejecucion. Enterado S. A., y tomando en consideracion los dictámenes emitidos en el expediente por los Asesores de las Direcciones generales de Rentas y de la Superintendencia, á quien se sirvió oír en el asunto, se ha servido disponer que para atender á las muchas reclamaciones de esta especie que se dirijen al Gobierno y á esa Administracion general, se adopten las reglas siguientes: 1.<sup>a</sup> que considerando sin efecto las disposiciones generales contenidas en la Real órden de 25 de Junio de 1840, se proceda desde luego al ecsámen y reconocimiento definitivo de los créditos que al tiempo de la supresion de las comunidades religiosas adeudaban estas á personas ó corporaciones particulares. 2.<sup>a</sup> Que la anterior determinacion se ejecute por esa Administracion general de Bienes nacionales, oyendo en los expedientes el dictámen de la Contaduría general del Reino, asegurándose de la legitimidad de los créditos, y exigiendo la comprobacion satisfactoria de los hechos para calificar el derecho por las leyes y principios de justicia que regian al tiempo de contraerse los empeños de que proceden, sin olvidar las reglas especiales de los institutos religiosos que puedan influir en su validacion. 3.<sup>a</sup> Que para evitar todo motivo de quejas ó preferencias arbitrarias, esa Administracion general vaya reconociendo estos créditos precisamente por el órden de antigüedad de las reclamaciones de los interesados; y con el fin de precaver dilaciones ya indisculpables ó sospechosas, no admitirá peticion alguna nueva transcurridos que sean dos meses desde la fecha en que se publique esta disposicion en la Gaceta, cuyo plazo se fija como improrogable. 4.<sup>a</sup> Que á medida que esa Administracion general vaya reconociendo ó declarando legítimos los créditos, traslade sus resoluciones á la Direccion general del Tesoro, la cual en virtud de ellas expedirá libranzas ó pagarés á favor de los respectivos interesados. 5.<sup>a</sup> Que el importe de estos créditos como carga de justicia á que estaban afectos los Bienes nacionales, se pague en metálico con sus productos; y mediante á estar hoy centralizados con los demas fondos del Erario, se centralice tambien en el Tesoro, y se verifique por consignaciones periódicas segun lo permitan

sus otras atenciones. Y 6.<sup>a</sup> Que por último, se encargue á V. S. por este Ministerio, que esplicando las indicaciones con que terminó la Direccion general de Arbitrios su citada consulta de 10 de Agosto de 1841, y oyendo tambien el parecer de la Contaduría general del Reino, proponga V. S. con toda urgencia un plan detallado del método que considere mas á propósito para centralizar el pago de dichos créditos en el Tesoro, partiendo de las bases establecidas, y procurando conciliar hasta donde sea posible la facilidad y economia de la operacion con el menor quebranto posible de los acreedores, puesto que estos serán muchos en número y por pequeñas sumas. De órden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

La administracion, para poder disponer el cumplimiento de cuanto preceptúa la preinserta resolucion, ha acordado prevenir á V. S. lo siguiente: 1.<sup>o</sup> que desde luego se publique la misma en el Boletín oficial de esa provincia, para que no tan solo en el plazo prefijado de dos meses á contar desde el 29 del actual en que ha sido publicada en la Gaceta acudan ante esa Intendencia los interesados que hasta ahora no hayan hecho reclamacion de créditos de esta especie, sino tambien todos los demas que ya antes hayan acudido, pues no haciéndolo así les parará el perjuicio á que haya lugar, aun cuando los expedientes se hallen instruidos y en estado de resolucion desde fecha anterior, que se cuidará por los reclamantes de citar, y tambien por esas Oficinas del Ramo al tiempo de remitir á esta Administracion por conducto de V. S. las relaciones que se dirán mas adelante; en el concepto de que para esta clase de reclamaciones nuevas, ó bien sea el recuerdo de las primitivas, siempre se tendrá presente la antigüedad en la fecha de las primeras en virtud de las cuales se instruyeron los expedientes. 2.<sup>o</sup> Como se deja indicado, remitirá V. S. una relacion circunstanciada por riguroso órden de fechas desde que se suprimieron las Comunidades religiosas de ambos sexos de los expedientes de dicha clase que hubiesen sido instruidos en esas oficinas y remesados á la suprimida Direccion de Arbitrios hasta el 14 del mes de Marzo de 1840. 3.<sup>o</sup> Igual operacion se practicará desde el 15 del dicho mes de Marzo hasta fin de Abril del corriente año de 1843. 4.<sup>o</sup> En dichas relaciones se espresará cuando fueron consultados dichos expedientes á la referida Direccion ó á esta Administracion general; cuáles se hallan sin consultar; cuáles en recurso, y cuáles se han denegado, bien por la Intendencia ó las dichas dependencias generales, por no hallarlos procedentes segun los créditos á que hacen referencia. Y 5.<sup>o</sup> Que lo mismo se verifique respecto de los demas expedientes que se vayan instruyendo en las respectivas Oficinas, y remita V. S. á esta dependencia general desde el 1.<sup>o</sup> del corriente hasta el dia 29 de Julio venidero en que cumple el término prefijado de dos meses.

Por último, la Administracion general espera que esas Oficinas del Ramo cuidarán de que los expedientes que nuevamente han de instruirse por virtud de las reclamaciones que hasta ahora no

*Intendencia  
de Santander  
Comunidades  
Religiosas  
V. S. ordena  
las diligencias  
que sean necesarias  
para que se  
gaceta  
con yension  
de la estimacion  
de aquellas  
comunidades:  
na 215*

se hubiesen suscitado, reciban toda la instruccion necesaria para reconocer y justificar los créditos á que hagan referencia, examinando al efecto los inventarios, libros de cuentas y demas papeles del Convento ó Monasterio á que hagan referencia comprobando con los mismos los recibos ó documentos que los interesados presenten al efecto; y finalmente las reglas especiales de los institutos religiosos á que hace referencia la prevencion 2.<sup>a</sup> de la preinserta resolucion.

Y del recibo de esta circular, así como de su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia, se servirá V. S. dar el oportuno aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1843.—José Cruzat."

Lo que por este medio se hace público para general inteligencia, y que los interesados puedan acudir á esta Intendencia en reclamacion de créditos de la especie de los que trata la preinserta orden en el término de dos meses á contar desde el 29 de dicho mes de Mayo, dia en que se publicó en la Gaceta, pasado el cual no se admitirá ni dará curso á solicitud alguna de aquella clase. Santander 12 de Junio de 1843.—Joaquín de Tutor.

*Intendencia de Rentas de Santander.*

El Sr. Director general de Rentas Unidas en 4 del actual me dice lo que sigue.

„El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha de ayer á esta Direccion la orden siguiente.—La ley de 21 de Junio del año último, ha suprimido el impuesto sobre el aguardiente y licores, previniendo la misma que sus efectos empezarán desde el dia en que concluya el actual contrato de arrendamiento de esta renta cercano ya el 30 del mes actual en que debe fenecer dicho contrato, y con el fin de que no se dilate un solo instante el exacto cumplimiento de la ley por ninguna causa ni motivo; deberá V. S. tener entendido que desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo venidero, ha de quedar libre del impuesto en todo el Reino el espresado artículo de aguardiente y licores.—De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para que disponga su mas exacto cumplimiento, acusando en el ínterin su recibo."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos de ella y noticia del público. Santander 10 de Junio de 1843.—Joaquín de Tutor.

CIRCULAR NUMERO 88.

**DESERTORES.**

Los alcaldes constitucionales de esta provincia indagarán si en sus distritos existe ó se presenta el desertor del Batallon provincial á que da nombre esta capital y cuyo nombre y señas se ponen á continuacion, en cuyo caso procederán á su captura y siendo habido le harán conducir con toda seguridad á esta ciudad, poniéndolo á disposicion

Imp. y lit. de Martinez.

del Sr. Comandante general de la provincia. Santander 18 de Junio de 1843.—El I. G. P. I., Joaquín de Tutor.

*Señas.*

Manuel Cano Cabo, hijo de Manuel y de Juana Cabo, natural de Liérganes, de 22 años de edad, pelo y cejas castaño obscuro, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba lampiña.

*Ayuntamiento constitucional de Valde S. Vicente.*

Formado expediente para la enagenacion de dos molinos harineros pertenecientes á los propios del concejo de Luey y Muñorrodero por su estado ruinoso y para redimir los capitales de censos que contra ellos pesan; la Escma. Diputacion provincial á acordado asentir á la solicitud de dicho concejo mandando se proceda al remate en venta bajo la presidencia del Ayuntamiento constitucional de Valde S. Vicente.

Las personas que quieran interesarse en la compra de dichos artefactos, podrán acudir á las salas consistoriales del mismo á las dos de la tarde de los dias 20, 30 del corriente y 10 de Julio, en cuyo dia se admitirán sobre las posturas anteriores, las mejoras de décima, media diezma y cuarta. Desde la publicacion de este anuncio hasta el último remate, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las condiciones del remate y circunstancias de las fincas; y en la misma se admitirán por escrito las posturas que se ofrezcan.

Y para que llegue á noticia del público se inserta en el Boletin de la provincia. Valde S. Vicente 5 de Junio de 1843.—Manuel Gutierrez Porrua, Presidente.—P. A. del A. C.—Julian G. Escandon y Campa, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Reinosa.*

Habiendo dispuesto el ayuntamiento constitucional de Reinosa la construccion de ciento cincuenta casacas de paño verde con vueltas y vivos amarillos para la benemérita Milicia nacional de infantería de dicha villa, se anuncia al público, á fin de que las personas que gusten asistan al remate de los referidos uniformes que se ha de celebrar en las casas consistoriales el dia 29 del actual á las once de la mañana.

El Secretario de la corporacion municipal, manifestará las condiciones del remate al que quiera enterarse. Reinosa 18 de Junio de 1843.—Faustino de la Mora.—P. A. del A. C., Felix Rodriguez, Secretario.

CAJA DE AHORROS.

SEMANA 42.

Se han depositado este dia 4257 rs. por 49 individuos números 2077 á 2125, de los cuales uno es nuevo imponente.—Santander 11 de Junio de 1843.—El Director, J. O. de la Torre.

ERRATA. Al redactar el anuncio número 387 del suplemento que acompaña á este número se padecieron las equivocaciones siguientes. En la linea 3 dice 21 de Agosto y ha de ser el 24 de Julio, y en la 6 donde dice en esta capital se omitió y en Madrid.

*Mano de*  
*Aguardiente*  
*orden de*  
*regla de la ley*  
*esta, que de*  
*he el imp.*  
*que de equi*  
*orden de*  
*1.<sup>o</sup> de Julio*  
*a 216.*  
*29.*

*Político*  
*Desertores*  
*previene*  
*captura*  
*Jedamill*  
*no Cabo. ya*  
*na 216.*

# SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER NUMERO 49

del Martes 20 de Junio de 1843.

## CLERO SECULAR.

### ANUNCIO NUMERO 381.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar el día 14 de Julio próximo de una á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad y en la de Reinosa para el remate de las fincas que en Bustamante pertenecieron á su beneficio y fábrica de la iglesia, cuya cabida, tasacion y capitalizacion se hallan insertas en los suplementos al Boletín oficial número 40 y 42, anuncios números 345 y 346. Se advierte que el remate ha de ser á metálico y en veinte plazos anuales. Santander 5 de Junio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

### ANUNCIO NUMERO 382.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar el día 14 de Julio próximo de una á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad y en Reinosa para el remate de las fincas que en el lugar de la Riva pertenecieron á la fábrica y beneficio del mismo, cuya tasacion, capitalizacion, cabida y demas se expresan en los suplementos al Boletín oficial números 42 y 44, anuncios números 325 y 361. Se advierte que el remate es á metálico y su pago en veinte plazos anuales. Santander 5 de Junio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

### ANUNCIO NUMERO 383.

El Sr. Intendente de Rentas se ha servido señalar el día 14 de Julio próximo de una á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad y en la de Reinosa para el remate de las fincas que en servillas fueron de la fábrica y beneficio del mismo, cuya cabida, tasacion y capitalizacion se expresan en el suplemento al Boletín oficial número 44, anuncios números 360 y 363. Se advierte que el remate es á metálico y su pago en veinte plazos anuales. Santander 5 de Junio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

### ANUNCIO NUMERO 384.

El Sr. Intendente de Rentas se ha servido señalar el día 14 de Julio próximo de una á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad y en Reinosa para el remate de las fincas que en Lanchares fueron de la fábrica y beneficio

del mismo, cuya tasacion y capitalizacion se expresan en el suplemento al Boletín oficial número 44, anuncios números 364 y 365. Se advierte que remate es á metálico y en veinte plazos anuales. Santander 5 de Junio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

### ANUNCIO NUMERO 385.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar el día 15 de Julio próximo de una á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad y en Torralavega para el remate de una casa baja de molinos casiarruinada, que en Barros perteneció á su iglesia parroquial, cuya tasacion, capitalizacion y estado en que se halla se espresa en el suplemento al Boletín número 44, anuncio número 368. Se advierte que el remate es á metálico y su pago en veinte plazos anuales. Santander 5 de Junio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

### ANUNCIO NUMERO 386.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar el día 15 de Julio próximo de una á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad para el remate de las fincas que en el lugar de Boó fueron del cabildo colegial de Santillana y á la ermita de S. José de dicho lugar de Boó, cuya cabida, tasacion y capitalizacion se expresan en el suplemento al Boletín número 42, anuncios números 347 y 350. Se advierte que el remate es á metálico y su pago en veinte plazos anuales. Santander 5 de Junio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

### ANUNCIO NUMERO 387.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con fecha 5 del corriente se ha servido señalar el día 21 de Agosto próximo de una á dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad y ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, para el remate de una casa sita en la calle de Ruamenor, número 11 con vuelta á la calle del Puente, que perteneció al Illmo. cabildo catedral: tiene 1518 $\frac{1}{2}$  pies superficiales y consta de una tienda, cabrete y tres pisos de habitacion, uno aboardillado, está arrendada por meses á 440 rs. cada uno ha sido tasada en 72640 rs. y capitalizada en 118800 en cuya cantidad se saca á subasta.

El importe del remate se ha de satisfacer en esta forma;

10 por 100 en metálico.  
30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4 entregando de este 100, 20 por cada 100.

30 por 100 en cupones de interés vencidos de la misma deuda ó de la capitalización del 3 por 100.

30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados, ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos establecidos.

En cada uno de los cinco plazos señalados para el pago se entregará la 5.<sup>a</sup> parte de los tantos por 100 que quedan espresados. Santander 7 de Junio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

### ANUNCIO NUMERO 390.

*Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar y que pertenecieron al beneficio de la iglesia del lugar de Poblacion de Yuso, partido de Reinosa, expediente núm. 110.*

	Tasa- cion.	Capitali- zacion.
1. Un prado de 3 carros de yerba, término de la poblacion de Yuso, sitio de la Marrana, linda por ábrego y regañon con otro de D. Manuel Montes. . . . .	360	370
2. Otro de un carro id., sitio de Entresoto, linda por cierzo y regañon con el rio del soto. . . . .	140	120
3. Otro de uno id. sitio las Presillas, linda por cierzo y regañon con otro de José Sigler. . . . .	120	140
4. Otro de 2 id. sitio Pralas Cuartas, linda por solano con otro de Hilario Gonzalez, y por los demas vientos con otro de Venancia Gonzalez. . . . .	260	240
5. Otro de uno id., sitio de Prapalacios, linda con otro de la fábrica del mismo, por ábrego con otro de Manuel de Lucio. . . . .	100	90
6. Otro de uno id. en el mismo sitio, linda por cierzo y solano con otro de Hilario Gonzalez. . . . .	170	150
7. Otro de uno id. delante de la iglesia, linda por cierzo y regañon con el rio Vilga. . . . .	120	90
8. Otro de $\frac{1}{2}$ id. sitio debajo del Tarablo, linda por ábrego y solano con herederos de Rafael Gutierrez. . . . .	70	60
9. Otro de un carro sitio de los Huertos, lindante por cierzo y regañon con egido de concejo. . . . .	200	180
10. Otro de $\frac{1}{2}$ carro sitio de los Huertos, lindante por ábrego y regañon con otro de José Lucio. . . . .	88	60
11. Otro de un carro sitio de las Arillas, linda por cierzo y solano con otro de Gregorio García. . . . .	180	150
12. Otro de un carro sitio de		

las Arillas, lindante por Solano y ábrego con otro de Gregoria García . . . . .	220	240
13. Otro de $\frac{1}{2}$ carro sitio de las Arillas, lindante por ábrego y regañon con otro de Francisco Ruiz. . . . .	130	120
14. Otro de un carro sitio de la Reguera lindante por cierzo y regañon con otro de Manuel Villa. . . . .	210	210
15. Otro de 2 carros sitio de la Manga, lindante por regañon con rio de Manuel Villa. . . . .	204	210
16. Otro de un carro sitio de la Manga, lindante por solano y cierzo con otro de Ignacio Ruiz. . . . .	140	150
17. Otro de $\frac{1}{2}$ carro sitio de la Manga, lindante por cierzo y regañon con otro de Juan Gonzalez. . . . .	90	90
18. Otro de un carro sitio de Valdearrera, lindante por solano y ábrego con otro de Francisco Lucio. . . . .	150	180
19. Un huerto de cabida de un celemin de sembradura, sito en la Poblacion de Yuso, lindante por solano con huerto de José Lucio. . . . .	40	60
20. Una tierra de cabida de 3 celemines sitio de las Quintanillas, lindante por solano con prado de Mariano de la Gándara. . . . .	90	90
21. Otra tierra de cabida de un cuarto de sembradura, sitio del Concejuelo, lindante por cierzo y solano con otro de Francisco Fernandez. . . . .	160	150

Santander 13 de Junio de 1843.—El comisionado especial, Nicolás Senties.

### ANUNCIO NUMERO 391.

*Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar y que pertenecieron á la fábrica de la iglesia parroquial del lugar de la Poblacion de Yuso, partido de Reinosa, expediente núm. 111.*

	Tasa- cion.	Capitali- zacion.
1. Un prado de 2 carros de yerba, término de la Poblacion de Yuso, sitio de las Bárcenas, lindante por cierzo con otro de José Lopez. . . . .	540	510
2. Otro de una saca de yerba, sitio del Baderon, lindante por regañon y ábrego con otro de dicha fábrica. . . . .	60	60
3. Otro de una saca de yerba, sitio de la Barcenilla, lindante por cierzo y regañon con el rio Vilga. . . . .	62	30
4. Otro de una saca de id., sitio de la Barcenilla, lindante por regañon con prado de dicha fábrica, por ábrego con prado de Manuel Montes. . . . .	44	30
5. Otro de una saca de id., si-		

tio  
sol  
po  
Lu  
sit  
de  
los  
otr  
cie  
Ma  
mi  
del  
co  
na  
ne  
Ar  
ga  
soc  
hu  
áb  
las  
sol  
Cu  
cie  
la  
y  
re  
Ca  
de  
re  
U  
ot  
co  
Po  
re  
za  
sit  
ci  
P  
á  
m  
le  
P  
e  
d  
si

ANUNCIO NUMERO 388.

*Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar y que pertenecieron a Ntra. Sra. del Rosario, pueblo de Ruiseñada, fábrica y ánimas del mismo, Ayuntamiento Alfoz de Lloredo.*

Tasa- Capitali-  
cion. zacion

*Fincas de Ntra. Sra. del Rosario.*

1. Un prado de 5 carros, mies de Tejera, linda al saliente D. Pedro de la Torre, al poniente con mas de las ánimas. . . . . 275 150
2. Otro de 5 id. mies de arriba, linda al saliente Rodrigo Lopez poniente Pedro Sanchez. . . . 165 120
3. Una tierra de dos carros, en el sitio de los Llanos, linda al saliente con Manuel Bracho y poniente Miguel Cueto. . . . . 110 60
4. Un prado de un carro, mies de abajo, linda al saliente con Francisco Díez y al poniente con Francisco Gutierrez. . . . . 33

*De la Fábrica.*

1. Un prado erial de  $3\frac{3}{4}$  carros, mies de la Revuelta, linda al saliente con Tomas Alvarez y poniente Vicente Perez. . . . . 74 60
2. Una tierra de  $1\frac{1}{2}$  carro en id. linda al saliente con Juan Lopez y poniente Vicente Perez. . . . . 49 60
3. Un erial de 6 carros id. y sitio del Cueto, linda al poniente con Florentina Malbás y saliente Josefa Gutierrez. . . . . 66 30
4. Un prado de  $2\frac{3}{4}$  carros en id. linda al saliente con Josefa Gutierrez y poniente con capellania. . . . 124 180
5. Uno id. de  $1\frac{3}{4}$  carro, en id. linda al saliente con Tomas Alvarez y norte Florentina Malbás. . . 55 60
6. Uno id. de 2 carros en id. sitio de los Cuadros, linda al norte con Domingo Lopez y poniente Manuel Bracho. . . . . 88 120
7. Otro de un carro en dicha mies y sitio, linda al saliente con Maria Gonzalez y al poniente con Tomas Alvarez. . . . . 33 60
8. Otro de 4 carros en id. linda al saliente con Maria Gutierrez y al poniente con Maria Vega. . . 132 180
9. Otro de un carro, en el Solar, linda al saliente con Tomas Quijano y poniente José Otero. . . 55 30
10. Otro de  $1\frac{1}{4}$  carro, mies de abajo, linda al saliente con Francisco Gutierrez y poniente con Francisco Díez. . . . . 110 90

- |     |     |
|-----|-----|
| 58  | 30  |
| 200 | 180 |
| 160 | 120 |
| 260 | 240 |
| 120 | 120 |
| 120 | 120 |
| 240 | 210 |
| 80  | 60  |
| 240 | 210 |
| 80  | 90  |
| 200 | 180 |
| 120 | 120 |
| 50  | 30  |
| 48  | 60  |
| 100 | 90  |

Santander 13 de Junio de 1843.=El comisionado especial, Nicolás Senties.

Animas.

1. Una parte de casa, tiene 20 pies de ancho y 36 de largo con solo el tejado y paredes, con su huerto pegante de $\frac{1}{2}$ carro, en el varrio de la Castañera, linda al saliente Manuel Sanchez, al poniente camino del pueblo. . . . .	300	
2. Otra parte de casa arruinada con su huerto de 1 carro, varrio de Aldea, linda al poniente Cayetano Coballes, al saliente José Otero. . . . .	160	
3. Una tierra labrantía de 6 carros, sitio de la Regata, linda por saliente con prado de la misma pertenencia, al poniente Rodriguez Lopez. . . . .	462	600
4. Una tierra y prado, cabida de 12 carros, sitio de la Cerrada, lindan al saliente F. Maria Lopez, al poniente Francisco Gutierrez. . . . .	550	540
5. Una tierra labrantía de $3\frac{1}{2}$ carros, en la mies de los Tarmadas, linda al saliente Gregorio Lopez, al poniente Manuel Sanchez. . . . .	308	660
6. Un prado de $2\frac{1}{2}$ carros en la mies de la revuelta, linda al saliente Teresa Bracho, al poniente Vicente Gutierrez. . . . .	137	60
7. Un prado de $3\frac{1}{2}$ carros en la mies de la revuelta, lindante al saliente Juan Lopez, y al poniente Carmen Lopez. . . . .	154	90
8. Otro prado de 6 carros sitio referido, linda al saliente Rodrigo Lopez, al poniente con tierra de dicha pertenencia. . . . .	330	240
9. Otro erial de 4 carros sitio referido, linda al saliente Rodrigo Lopez, al poniente capellanía. . . . .	33	
10. Otro de 5 carros prado sitio de gaceramos, linda al norte Carmen Lopez, al sur capellanía. . . . .	220	60
11. Ocho carros erial en id., linda al saliente Domingo Quijano, al poniente Mariano Perez. . . . .	88	60
12. Un carro erial en id., linda al poniente y saliente Antonio Alonso. . . . .	22	

13. Un prado de 9 carros, en la mies de Tejera, linda al norte cambera pública, poniente Rodrigo Lopez. . . . .	451	180
14. Otro de $\frac{3}{4}$ en id., linda al sur setura, al poniente Manuel Lopez. . . . .	22	
15. Otro de $2\frac{1}{2}$ carros en id., linda al sur con setura, al poniente Rodrigo Lopez. . . . .	44	30
16. Cuatro carros erial en las Piedras del Horno, linda al norte mies del pueblo, al poniente monte comun. . . . .	22	
17. Un prado de dos carros, mies de arriba sitio del Camino, linda al norte Domingo Lopez, al sur herederos de José Gutierrez. . . . .	88	60
18. Otro de $2\frac{1}{2}$ carros en id. y sitio del Nogal, linda al saliente Pedro Sanchez, al poniente Francisco Diez. . . . .	132	80
19. Otro de $4\frac{1}{2}$ carrros en id. y sitio del Acebo, linda al poniente y saliente Domingo Lopez. . . . .	150	90
20. Otro de un carro en id., sitio Mediejos, linda al poniente Francisco Diez, al sur Francisco Perez. . . . .	33	
21. Uno de 8 carros erial, sitio Maderon, linda al norte Mariano Perez, poniente Antonio Salas. . . . .	132	60
22. Un prado de $8\frac{1}{2}$ carros sitio del Hoyo, linda al saliente casa del mismo nombre, al poniente Manuel Bustamante. . . . .	187	60
23. Otro de $5\frac{1}{2}$ carros sitio los Llanos, linda al saliente Vitoria Quijano, al poniente cerradura. . . . .	176	150
24. Un erial de 2 carros en id., linda al saliente Francisco Gutierrez, al poniente José Otero. . . . .	12	
25. Un prado de 4 carros en el Solar, linda á todos vientos José Otero. . . . .	220	180

Santander 14 de Junio de 1843.=El comisionado especial, Nicolás Senties.

Imp. y lit. de Martínez.